

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVIII - MES XII

Caracas, miércoles 29 de septiembre de 2021

Número 42.223

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.589, mediante el cual se crea el Despacho del Viceministro o de la Viceministra para la Pequeña y Mediana Industria y Nuevas Formas Productivas, en el Ministerio del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional; y se nombra a la ciudadana Diana Josefina Castillo Parra, como Viceministra para la Pequeña y Mediana Industria y Nuevas Formas Productivas, en calidad de Encargada.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS FONDAS

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano José David García Bracamonte, como Coordinador Regional de la Oficina Portuguesa Eje Guanare, adscrita a la Gerencia General de este Organismo.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Carolina del Carmen Vegas Álvarez, como Coordinadora Regional de la Oficina Portuguesa Eje Acarigua, adscrita a la Gerencia General de este Organismo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Aviso Oficial mediante el cual se corrige por error material la Resolución N° 0017, de fecha 27 de enero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.342, de la misma fecha.

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se mencionan, en las Universidades que en ellas se especifican, de este Ministerio.

Consejo Nacional de Universidades
Secretariado Permanente

Providencia mediante la cual se conforma una Comisión para iniciar averiguaciones respecto a la decisión del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, con el objeto de determinar responsabilidad por la presunta violación del Artículo 103 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la cual estará integrada por las ciudadanas y el ciudadano que en ella se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana María Maitaeliza Quintero Villarreal, como Directora General del Despacho de este Ministerio, Encargada; y se le delega la facultad de firmar los actos y documentos que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Resoluciones mediante las cuales se remueve a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se mencionan, de los cargos que en ellas se señalan, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se culmina la Encargaduría al ciudadano Rolando José Chacón Briceño, en el cargo de Director Estatal (E) (Grado 99), adscrito a la Dirección Estatal Trujillo; y se designa a la ciudadana Vannezza Merlín Araujo Araujo, para ejercer el cargo de Directora Estatal (E) (Grado 99), en calidad de Encargada.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Freddy Rodríguez Morales, como Presidente de la Hidrológica del Lago de Maracaibo (HIDROLAGO), Empresa del Estado adscrita a este Ministerio.

MINISTERIO PÚBLICO

Resoluciones mediante las cuales se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, como Fiscales Provisorios y Fiscales Auxiliares Interinos, en las Fiscalías que en ellas se señalan, de las Circunscripciones Judiciales que en ellas se indican, de este Organismo.

Resoluciones mediante las cuales se traslada a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, a las Fiscalías y a la Unidad de Depuración que en ellas se indican, de las Circunscripciones Judiciales que en ellas se especifican, de este Organismo.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Odalis Yanette Arteaga Peña, como Presidenta, en calidad de Encargada, de la Fundación Instituto de Altos Estudios de Control Fiscal y Auditoría de Estado "Gumersindo Torres" (COFAE).

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.589

29 de septiembre de 2021

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentados en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2, 11, 16 y 20 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con los artículos 15, 16, 46, 61 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 4, 18 y 19 y numerales 3 y 5 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela, se constituye en un Estado democrático y social de derecho y de justicia, que constantemente busca el bienestar de las venezolanas y venezolanos para tener una mejor calidad de vida, a los fines de asegurar su desarrollo humano integral y lograr la mayor suma de felicidad y el buen vivir,

CONSIDERANDO

Que es necesario dinamizar las estructuras del Estado a fin de fortalecer íntegramente sus instituciones, de manera de ejercer con eficacia y eficiencia las competencias conferidas, en función de seguir construyendo la Revolución Bolivariana, como lo dicta el Plan de la Patria,

CONSIDERANDO

Que como punto fundamental en la Agenda Económica Bolivariana se encuentra combatir y enfrentar la guerra económica, así como el modelo rentista petrolero, para la construcción de un nuevo modelo económico articulado en los motores productivos, teniendo vital importancia la implementación y evaluación de políticas públicas, planes y proyectos para el fomento y desarrollo del comercio interior,

CONSIDERANDO

Que es obligación del Estado continuar impulsando el desarrollo de un sistema articulado, que permita la formulación e integración de los diferentes órganos y entes, para el surgimiento del nuevo tejido productivo, así como el diseño de las políticas públicas en el marco de los principios constitucionales y legales,

CONSIDERANDO

Que es necesario diversificar la estructura del Ministerio del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional para que exista una instancia que incentive, coordine y apalanque lo relativo a la pequeña, mediana industria y nuevas formas productivas, para que tengan un tratamiento directo y dirigido a la cobertura de las necesidades colectivas sectoriales.

DECRETO

Artículo 1°. Se crea el Despacho del Viceministro o de la Viceministra para la Pequeña y Mediana Industria y Nuevas Formas Productivas, en el Ministerio del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional.

Artículo 2°. Conforme lo dispuesto en el artículo precedente, el ámbito competencial y material del Ministerio del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional, queda definido según se indica a continuación:

1. Es de la competencia del Ministerio del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional, sin menoscabo de las competencias establecidas en el Decreto N° 3.467, de fecha 15 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.382 Extraordinario de la misma fecha: La promoción y desarrollo de las pequeñas y medianas industrias y unidades de propiedad social, así como lo relativo a la creación, consolidación, líneas de investigación, desarrollo, promoción, estímulo, desarrollo de la innovación, productividad y competitividad, mecanismos de financiamiento, acompañamiento y asistencia técnica de las nuevas formas de propiedad social directa e indirecta sobre medios de producción con énfasis en la micro, pequeña y mediana industria, así como los mecanismos de asistencia en los diferentes trámites, regulaciones y permisologías inherentes a la gestión industrial.

Artículo 3°. Nombro a la ciudadana **DIANA JOSEFINA CASTILLO PARRA**, titular de la cédula de identidad N° V-14.018.940, como **VICEMINISTRA PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA Y NUEVAS FORMAS PRODUCTIVAS**, del Ministerio del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional en calidad de encargada.

Artículo 4°. Delego en el Ministro del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional la juramentación de la referida ciudadana.

Artículo 5°. Queda encargado de la ejecución de este Decreto el Ministro del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional.

Artículo 6°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil veintiuno. Años 211° de la Independencia, 162° de la Federación y 22° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
 (LS.)



NICOLÁS MADURO MOROS
 Presidente de la República
 Bolivariana de Venezuela

Refrendado
La Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela
y Primera Vicepresidenta del Consejo de Ministros
(L.S.)
DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)
JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Exteriores
(L.S.)
FÉLIX RAMÓN PLASENCIA GONZÁLEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz,
y Vicepresidente Sectorial para la Seguridad Ciudadana y la Paz
(L.S.)
REMIGIO CEBALLOS ICHASO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa y Vicepresidente Sectorial
de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)
VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación e Información y Vicepresidente
Sectorial de Comunicación y Cultura
(L.S.)
FREDDY ALFRED NAZARET ÑAÑEZ CONTRERAS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de Economía, Finanzas
y Comercio Exterior
(L.S.)
DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Industrias y Producción Nacional
(L.S.)
JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de Comercio Nacional
(L.S.)
ENEIDA RAMONA LAYA LUGO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)
ALÍ ERNESTO PADRÓN PAREDES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura Productiva y Tierras
(L.S.)
WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de
Agricultura Urbana
(L.S.)
GREICYS DAYAMNI BARRIOS PRADA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Pesca y Acuicultura
(L.S.)
JUAN LUIS LAYA RODRÍGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)
CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Vicepresidente Sectorial de Economía
(L.S.)
TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)
WILLIAM MIGUEL SERANTES PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Vicepresidente Sectorial de Planificación
(L.S.)
RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)
CARLOS HUMBERTO ALVARADO GONZÁLEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para los Pueblos Indígenas
(L.S.)
ROSIDE VIRGINIA GONZÁLEZ GONZÁLEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)
MARGAUD MARISELA GODOY PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Atención de las Aguas
(L.S.)
RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte y Vicepresidente Sectorial del
Socialismo Social y Territorial
(L.S.)
MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)
MIRELYS ZULAY CONTRERAS MORENO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)
JOSÉ RAMÓN RIVERO GONZÁLEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)
ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)
YELITZE DE JESUS SANTAELLA HERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Ciencia y Tecnología
(L.S.)
GABRIELA SERVILIA JIMÉNEZ RAMÍREZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

CÉSAR GABRIEL TRÓMPIZ CECCONI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo
(L.S.)

JOSUÉ ALEJANDRO LORCA VEGA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y
Vivienda
(L.S.)

ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para las
Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

NORIS HERRERA RODRÍGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el
Transporte
(L.S.)

HIPÓLITO ANTONIO ABREU PÁEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Obras Públicas
(L.S.)

RAÚL ALFONZO PAREDES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica y
Vicepresidente Sectorial de Obras Públicas
(L.S.)

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL
PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y
TIERRAS. FONDO PARA EL DESARROLLO AGRARIO SOCIALISTA
(FONDAS). PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 005/2021.
CARACAS, 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.

AÑOS 211°, 162° y 22°

Quien suscribe, **CRUZ MANUEL MARTÍNEZ RAMÍREZ**, venezolano, mayor de
edad, titular de la cédula de identidad N° V-11.478.647, Presidente y
Representante Legal del **FONDO PARA EL DESARROLLO AGRARIO
SOCIALISTA (FONDAS)**, designado mediante Resolución DM/N° 055/2018
de fecha 27 de julio de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República
Bolivariana de Venezuela N° 41.449, de fecha 30 de julio de 2018 y de
conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de
Procedimientos Administrativos, en concordancia con el artículo 34 de la del
Decreto N° 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014 con Rango, Valor y
Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta

Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de
la misma fecha, y el artículo 13 ordinales 4 y 9 del Decreto con Rango, Valor
y Fuerza de Ley de creación del Fondo para el Desarrollo Agrario Socialista
(FONDAS), creado mediante Decreto Presidencial con Rango, Valor y Fuerza
de Ley N° 5.837, de fecha 28 de enero de 2008 y publicado en Gaceta
Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.859, de la misma
fecha, reimpresa por error material en fecha 01 de febrero de 2008 y
publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 38.863, de la misma fecha, y el artículo 5, numeral 5 de la Ley de
Estatuto de la Función Pública, se dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se designa al ciudadano **GARCÍA BRACAMONTE JOSÉ
DAVID**, titular de la cédula de identidad **V-16.477.429**, como
**COORDINADOR REGIONAL DE LA OFICINA PORTUGUESA EJE
GUANARE**, adscrita a la **GERENCIA GENERAL** del Fondo para el
Desarrollo Agrario Socialista (FONDAS).

Artículo 2: La presente Providencia entrará en vigencia a partir de la fecha
de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de
Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


CRUZ MANUEL MARTÍNEZ RAMÍREZ
PRESIDENTE

Fondo para el Desarrollo Agrario Socialista
Resolución N° 055/2018 de fecha 27 de julio de 2018, publicada en la
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.449 de
fecha 30 de julio de 2018.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL
PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y
TIERRAS. FONDO PARA EL DESARROLLO AGRARIO SOCIALISTA
(FONDAS). PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 006/2021.
CARACAS, 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.

AÑOS 211°, 162° y 22°

Quien suscribe, **CRUZ MANUEL MARTÍNEZ RAMÍREZ**, venezolano, mayor de
edad, titular de la cédula de identidad N° V-11.478.647, Presidente y
Representante Legal del **FONDO PARA EL DESARROLLO AGRARIO
SOCIALISTA (FONDAS)**, designado mediante Resolución DM/N° 055/2018
de fecha 27 de julio de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República
Bolivariana de Venezuela N° 41.449, de fecha 30 de julio de 2018 y de
conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de
Procedimientos Administrativos, en concordancia con el artículo 34 de la del

Decreto N° 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de la misma fecha, y el artículo 13 ordinales 4 y 9 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de creación del Fondo para el Desarrollo Agrario Socialista (FONDAS), creado mediante Decreto Presidencial con Rango, Valor y Fuerza de Ley N° 5.837, de fecha 28 de enero de 2008 y publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.859, de la misma fecha, reimpresa por error material en fecha 01 de febrero de 2008 y publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863, de la misma fecha, y el artículo 5, numeral 5 de la Ley de Estatuto de la Función Pública, se dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se designa a la ciudadana **VEGAS ÁLVAREZ CAROLINA DEL CARMEN**, titular de la cédula de identidad **V-11.848.445**, como **COORDINADORA REGIONAL DE LA OFICINA PORTUGUESA EJE ACARIGUA**, adscrita a la **GERENCIA GENERAL** del Fondo para el Desarrollo Agrario Socialista (FONDAS).

Artículo 2: La presente Providencia entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


CRUZ MANUEL MARTÍNEZ RAMÍREZ
PRESIDENTE
Fondo para el Desarrollo Agrario Socialista
Resolución N° 055/2018 de fecha 27 de julio de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.449 de fecha 30 de julio de 2018.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO
FECHA: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021
N.º 073
AÑOS 212º, 162º y 22º

AVISO OFICIAL

De conformidad con el artículo 3 del Decreto Presidencial N° 3.946, de fecha 12 de agosto de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de fecha 12 de agosto de 2019; en concordancia con lo establecido en los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; y de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; en concordancia con lo dispuesto analógicamente en el artículo 4 de la Ley de Publicaciones Oficiales de fecha 22 de julio de 1941,

POR CUANTO

Se incurrió en error material en la transcripción de Resolución N° 0017 de fecha 27 de enero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.342 de fecha 27 de enero de 2014, al señalar en el Artículo 1.-:

Donde dice:

Artículo 1. Crear el Programa Nacional de Formación en Medicina Veterinaria, como el proceso mediante el cual se ejecuta el proyecto educativo que conduce a certificaciones de estudios y a otorgar títulos de: Médica Veterinaria o Médico Veterinario.

Debe decir:

Artículo 1. Crear el Programa Nacional de Formación en Medicina Veterinaria, como el proceso mediante el cual se ejecuta el proyecto educativo que conduce a certificaciones de estudios y a otorgar títulos de: Técnica Superior Universitaria en Salud Animal; Técnico Superior Universitario en Salud Animal; Médica Veterinaria o Médico Veterinario.

En consecuencia se procede a corregir el error material antes señalado.

Imprimase íntegramente a continuación el texto de la Resolución N° 0017 de fecha 27 de enero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.032 de fecha 27 de enero de 2014, con las modificaciones incluidas y, en el correspondiente texto único sustitúyase, por las de la presente, la fecha, firma y demás datos a que hubiere lugar.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional.


CÉSAR GABRIEL TROMBÍZ CEBONI
Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria
Decreto N° 3.946 de fecha 12 de agosto de 2019
Gaceta Oficial N° 41.692 de fecha 12 de agosto de 2019

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 0017
CARACAS, 27 de enero de 2014
AÑOS 203º, 154º y 14º

En conformidad con lo previsto en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008; 15 del Decreto N° 6.732 de fecha 2 de junio de 2009, sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.202 de fecha 17 de junio de 2009; y 3 de la Resolución N° 3072 de fecha 2 de marzo de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.876 de fecha 5 de marzo de 2012, mediante la cual se establecen los Lineamientos Académicos para la Creación, Autorización y Gestión de los Programas Nacionales de Formación en el marco de la Misión Sucre y Misión Alma Mater,

POR CUANTO

El Estado venezolano asume el deber de formar talento humano en el área de la Medicina Veterinaria, con una visión ecoambiental, que genere conocimientos académicos para el control del medio ambiente, la preparación de sueros y vacunas, a fin de garantizar los equilibrios biológicos de la naturaleza y en defensa de la salud.

POR CUANTO

El objetivo del Programa Nacional de Formación en Medicina Veterinaria, es la formación de un profesional, capaz de aportar conocimientos mediante investigaciones e innovaciones científicas y tecnológicas, que permitan la creación y producción de insumos, equipos, medicamentos, para evitar la mortalidad y morbilidad de las diferentes especies animales.

POR CUANTO

El Programa Nacional de Formación en Medicina Veterinaria contribuirá con la formación de un profesional, para atender aspectos relacionados con la administración y uso de insumos médicos-veterinarios, y técnicas para darle valor agregado a los productos y subproductos de origen animal.

RESUELVE

Artículo 1. Crear el Programa Nacional de Formación en Medicina Veterinaria, como el proceso mediante el cual se ejecuta el proyecto educativo que conduce a certificaciones de estudios y a otorgar títulos de: Técnica Superior Universitaria en Salud Animal; Técnico Superior Universitario en Salud Animal; Médica Veterinaria o Médico Veterinario.

Artículo 2. El Programa Nacional de Formación en Medicina Veterinaria tendrá los siguientes objetivos:

a.- Constituir una red de conocimiento y aprendizaje para la generación, transformación y apropiación social del conocimiento en el área de la Medicina Veterinaria, al servicio de la Nación y en particular, promover activamente la articulación y cooperación solidaria entre las Instituciones de Educación Universitaria con programas en el área; la vinculación con los organismos del Estado, empresas y organizaciones sociales, en función de la pertinencia de la formación y la creación intelectual en el área; la movilidad nacional de estudiantes, profesoras y profesores; la producción, distribución y uso compartido de recursos educativos; así como la formación permanente de profesoras, profesores y otros profesionales.

b.- Formar profesionales en Medicina Veterinaria, para la apropiación, adecuación, creación e innovación de conocimientos científicos en esta área de la salud animal, cuya práctica profesional se impregne de los valores ecoambientales y humanistas, que potencien la construcción de la nueva ciudadanía participativa y protagonista.

c.- Vincular la formación de las y los estudiantes con las demandas del Plan Nacional de Desarrollo Económico de (Sic) y Social de la Nación, con la construcción de un nuevo modelo productivo.

d.- Desarrollar proyectos académicos para la formación profesional, con énfasis en la creación y producción de insumos, equipos, medicamentos, alimentos, mejoramiento genético, para evitar la mortalidad y morbilidad de las diferentes especies animales.

Artículo 3. El Programa Nacional de Formación en Medicina Veterinaria tendrá las siguientes características generales:

a.- La formación humanista en el ejercicio de la ciudadanía democrática, la solidaridad, la construcción colectiva y la acción profesional transformadora con responsabilidad ética y moral en una perspectiva sustentable.

b.- La vinculación con las comunidades y el ejercicio profesional a lo largo de todo el trayecto formativo; el abordaje de la complejidad de los problemas en contextos reales con la participación de actores diversos, así como, el trabajo en equipos interdisciplinarios y el desarrollo de visiones en conjunto, actualizadas y orgánicas de los campos de estudio, en perspectiva histórica y apoyadas en soportes epistemológicos coherentes y críticamente fundados.

c.- La conformación de los ambientes educativos como espacios comunicacionales abiertos, caracterizados por la libre expresión y el debate de las ideas, el respeto y la valoración de la diversidad, la multiplicidad de fuentes de información, la integración de todos los participantes como interlocutores y la reivindicación de la reflexión como elementos indispensables para la formación, asociados a ambientes y prácticas educativas ligadas a las necesidades y características de las distintas comunidades, vinculados con la vida cultural, social y productiva.

d.- La participación activa y comprometida de las y los estudiantes en los procesos de creación intelectual y vinculación social, en el marco del análisis, discusión y búsqueda de soluciones a los problemas del entorno, en consideración de sus dimensiones éticas, morales, políticas, culturales, sociales, económicas, técnicas y científicas, garantizando la independencia cognoscitiva y fomentando la creatividad.

e.- Modalidades curriculares flexibles, adaptadas a las distintas necesidades educativas, a las diferentes disponibilidades de recursos y tiempo para el estudio, a las características de cada comunidad y al empleo de métodos de enseñanza que activen los modos de actuación profesional.

f.- La definición de sistemas de evaluación que promuevan el aprendizaje, la reflexión y el mejoramiento continuo, considerando los distintos actores y aspectos del quehacer educativo y valorando su impacto social.

g.- La articulación de los estudios conducentes a certificaciones, títulos y grados, facilitando las condiciones para el ingreso, egreso y reincorporación de las y los cursantes.

h.- La promoción, el reconocimiento y la acreditación de experiencias formativas en distintos ámbitos de la Medicina Veterinaria.

Artículo 4. El Programa Nacional de Formación en Medicina Veterinaria tendrá las siguientes características específicas:

a.- Los estudios conducentes a los títulos de Técnica Superior Universitaria o Técnico Superior Universitario en Salud Animal están diseñados para tener una duración de tres (3) años, con la aprobación de las unidades créditos definidas en el diseño curricular que tendrán una carga mínima de noventa (90) y una máxima de ciento diez (110).

b.- Los estudios conducentes a los títulos de Médica o Médico en Medicina Veterinaria, estarán diseñados para tener una duración de cinco (5) años, con la aprobación de las unidades créditos definidas en el diseño curricular que tendrán una carga mínima de ciento ochenta (180) y una máxima de doscientos veinte (220).

c.- La unidad crédito se basará en el trabajo del estudiante, incluyendo el estudio acompañado por la profesora o el profesor, el estudio individual o en grupo, las prácticas, laboratorios, desarrollo de proyectos y elaboración de informes. Los planes de estudio y programas de las unidades curriculares estimarán un máximo de 44 horas de trabajo del estudiante por semana.

d.- Las unidades curriculares de los programas de formación incluirán: Proyectos, definidos como unidades curriculares de integración de saberes y contraste entre teoría y práctica, los cuales implican la realización de actividades de diagnóstico y prestación de servicio, que potencien la vinculación integral e integradora con las comunidades y la profesionalidad a lo largo de todo el trayecto formativo mediante la interacción de experiencias y conocimientos en los distintos espacios socio-territoriales.

d.i.- Seminarios de formación crítica, dirigidos al estudio en profundidad de problemas vinculados a la profesión, considerando las dimensiones éticas, políticas, sociales, culturales, económicas y ambientales involucradas.

d.ii. Cursos, talleres y seminarios, dirigidos a completar la formación profesional y ciudadana.

d.iii. Actividades acreditables, realizadas por el participante en contextos comunitarios o institucionales,

d.iv. Prácticas profesionales como componente ético científico esencial del proceso de formación en salud, cuyo propósito es brindar un conjunto de disposiciones, instrucciones y directrices para ser desarrolladas de manera sistemática en la modalidad de asistencia sanitaria donde se involucra la participación de la persona humana.

Artículo 5. Se conformará una red interinstitucional que agrupará a los Ministerios del Poder Popular y a otros organismos públicos vinculados con el área de la Salud, Ciencia y Tecnología, Poder Comunal, Alimentación y Agricultura y Tierra, las instituciones de educación universitaria autorizadas para gestionar el presente Programa y expertos en el área, con la participación de los y las estudiantes, bajo la coordinación del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria. Los miembros de la red interinstitucional se reunirán semestralmente o en forma extraordinaria, cuando sea convocada por el Comité Interinstitucional.

Artículo 6. El Comité Interinstitucional del Programa Nacional de Formación en Medicina Veterinaria, será el órgano asesor del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria en la materia, encargado de la coordinación entre las distintas instituciones responsables de la gestión del programa, así como de la promoción de la red interinstitucional, el cual estará integrado por:

1.- La coordinadora o el coordinador y la secretaria ejecutiva o el secretario ejecutivo, que serán designados por el Ministro o Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria.

2.- Una o un representante de cada uno de los Ministerios del Poder Popular: para la Salud, Alimentación, Agricultura y Tierras, Ciencia, Tecnología e innovación designados por las Ministras o los Ministros que correspondan.

3.- Cinco profesoras o profesores de las instituciones de educación universitaria responsables de la gestión del Programa, designados por el Ministro o Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria.

El quórum mínimo de funcionamiento del Comité Interinstitucional será de cinco (5) integrantes.

Artículo 7. Son funciones del Comité Interinstitucional del Programa Nacional de Formación en Medicina Veterinaria:

a.- Articular y promover el trabajo cooperativo y solidario entre los integrantes de la red interinstitucional del programa y con otros organismos del Estado y organizaciones sociales.

b.- Convocar las reuniones de la red interinstitucional.

c.- Realizar el seguimiento del Programa conjuntamente con las comunidades de las instituciones involucradas para garantizar la adecuación y mejoramiento continuo de su diseño y ejecución.

d.- Proponer mecanismos para el mejoramiento continuo del Programa, incluyendo: programas de formación de profesores, desarrollo y dotación de recursos educativos, fortalecimiento de centros de información y documentación, intercambio académico, movilidad estudiantil y docente, vinculación con empresas, comunidades y órganos del Estado.

e.- Realizar informes periódicos y brindar información permanente al Despacho de la Viceministra o del Viceministro para Planificación y Desarrollo Académico sobre el desenvolvimiento del Programa.

Artículo 8. El Despacho de la Viceministra o del Viceministro para Planificación y Desarrollo Académico queda encargado de la ejecución de la presente Resolución y de resolver las dudas y controversias que sobre su ejecución puedan presentarse.

Artículo 9. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

RICARDO MENÉNDEZ

Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria
Según Decreto N° 729 del 9 de enero de 2014, publicado en
G.O.R.B.V. N° 40.330 del 9 de enero de 2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO
FECHA: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021
Nº: 074

AÑOS 211º, 162º y 22º

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Resolución Nº 002 de fecha 10 de enero de 2017, mediante la cual se dictó el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Nacional del Turismo "UNATUR", publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.161 de fecha 30 de mayo de 2017, este Despacho,

CONSIDERANDO

Que es de la competencia del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, la planificación y aplicación de las políticas públicas dirigidas al sector universitario,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **JACQUELINE COROMOTO PÉREZ RUIZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V-6.905.004**, como Secretaria de la Universidad Nacional del Turismo "UNATUR", en sustitución de la ciudadana Marisol José Fermín Aguiar, titular de la cédula de identidad Nº V-4.655.957.

Artículo 2. La ciudadana designada mediante la presente Resolución enmarcará sus actuaciones, dentro de lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y demás Leyes, asimismo, rendirá cuenta de sus actuaciones en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,

CÉSAR GABRIEL TRÓMPIZ CECCONI
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA
LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Designado mediante Decreto Nº 3.946 de fecha 12 de agosto de 2019
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.692
de fecha 12 de agosto de 2019.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021
Nº: 075

AÑOS 211º, 162º y 22º

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Resolución Nº 002 de fecha 10 de enero de 2017, mediante la cual se dictó el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Nacional del Turismo "UNATUR", publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.161 de fecha 30 de mayo de 2017, este Despacho,

CONSIDERANDO

Que es de la competencia del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, la planificación y aplicación de las políticas públicas dirigidas al sector universitario,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **MANUEL CAÑATE OROZCO**, titular de la cédula de identidad Nº **V-6.288.730**, como Vicerrector Académico

de la Universidad Nacional del Turismo "UNATUR", en sustitución de la ciudadana Gladis Josefina Ayala Pares, titular de la cédula de identidad Nº V-6.843.643.

Artículo 2. El ciudadano designado mediante la presente Resolución enmarcará sus actuaciones, dentro de lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y demás Leyes, asimismo, rendirá cuenta de sus actuaciones en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,

CÉSAR GABRIEL TRÓMPIZ CECCONI
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA
LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Designado mediante Decreto Nº 3.946 de fecha 12 de agosto de 2019
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.692
de fecha 12 de agosto de 2019.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021
Nº: 076

AÑOS 211º, 162º y 22º

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 5 numeral 2; 19 en su último aparte y 20 numeral 6 de la Ley Estatuto de la Función Pública y conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Resolución Nº 056 de fecha 02 de mayo de 2017, mediante el cual se dictó el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Politécnica Territorial del estado Portuguesa "Juan de Jesús Montilla", publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.321 Extraordinario de fecha 04 de agosto de 2017, este Despacho,

CONSIDERANDO

Que es de la competencia del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, la planificación y aplicación de las políticas públicas dirigidas al sector universitario,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **PEDRO MIGUEL GONZÁLEZ CASAMAYOR**, titular de la cédula de identidad Nº **V-6.707.229**, como Secretario de la Universidad Politécnica Territorial del estado Portuguesa "Juan de Jesús Montilla", en sustitución de la ciudadana Yasmila del Carmen Flores Castillo, titular de la cédula de identidad Nº V-14.346.576.

Artículo 2. El ciudadano designado mediante la presente Resolución antes de asumir sus funciones prestará juramento de cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de enmarcar sus acciones dentro de lo establecido en las Leyes y demás actos normativos que rigen el subsistema universitario; y de rendir cuenta de sus actuaciones al Ministro o Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, en los términos y condiciones que determina la Ley.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,

CÉSAR GABRIEL TRÓMPIZ CECCONI
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA
LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Designado mediante Decreto Nº 3.946 de fecha 12 de agosto de 2019
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.692
de fecha 12 de agosto de 2019.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO
FECHA: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021
Nº: 077

AÑOS 211º, 162º y 22º

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 5 numeral 2; 19 en su último aparte y 20 numeral 6 de la Ley Estatuto de la Función Pública y conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Resolución Nº 056 de fecha 02 de mayo de 2017, mediante el cual se dictó el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Politécnica Territorial del estado Portuguesa "Juan de Jesús Montilla", publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.321 Extraordinario de fecha 04 de agosto de 2017, este Despacho,

CONSIDERANDO

Que es de la competencia del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, la planificación y aplicación de las políticas públicas dirigidas al sector universitario,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **CHRISTIAN DIORELLA SUÁREZ ARRIECHI**, titular de la cédula de identidad Nº **V-13.227.385**, como Vicerrectora Académica de la Universidad Politécnica Territorial del estado Portuguesa "Juan de Jesús Montilla", en sustitución de la ciudadana Lusmary Yamileth Alvarado, titular de la cédula de identidad Nº V-13.228.490.

Artículo 2. La ciudadana designada mediante la presente Resolución antes de asumir sus funciones prestará juramento de cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de enmarcar sus acciones dentro de lo establecido en las Leyes y demás actos normativos que rigen el subsistema universitario; y de rendir cuenta de sus actuaciones al Ministro o Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, en los términos y condiciones que determina la Ley.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,


CÉSAR GABRIEL TRÓMPIZ CECCONI
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA
LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
Designado mediante Decreto Nº 3.946 de fecha 12 de agosto de 2019
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.692
de fecha 12 de agosto de 2019

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO
FECHA: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021
Nº: 078

AÑOS 211º, 162º y 22º

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 5 numeral 2; 19 en su último aparte y 20 numeral 6 de la Ley Estatuto de la Función Pública y conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la Resolución Nº 056 de fecha 02 de mayo de 2017, mediante el cual se dictó el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Politécnica Territorial del estado Portuguesa "Juan de Jesús Montilla", publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.321 Extraordinario de fecha 04 de agosto de 2017, este Despacho,

CONSIDERANDO

Que es de la competencia del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, la planificación y aplicación de las políticas públicas dirigidas al sector universitario,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **JOSÉ ATAHUALPA MELÉNDEZ FALCÓN**, titular de la cédula de identidad Nº **V-17.944.672**, como Vicerrector Territorial de la Universidad Politécnica Territorial del estado Portuguesa "Juan de Jesús Montilla", en sustitución del ciudadano Leonardo Antonio Morales Goyo, titular de la cédula de identidad Nº V-14.888.003.

Artículo 2. El ciudadano designado mediante la presente Resolución antes de asumir sus funciones prestará juramento de cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de enmarcar sus acciones dentro de lo establecido en las Leyes y demás actos normativos que rigen el subsistema universitario; y de rendir cuenta de sus actuaciones al Ministro o Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, en los términos y condiciones que determina la Ley.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,


CÉSAR GABRIEL TRÓMPIZ CECCONI
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA
LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
Designado mediante Decreto Nº 3.946 de fecha 12 de agosto de 2019
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.692
de fecha 12 de agosto de 2019

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
Caracas, 28 de septiembre de 2021

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 0008

Años 211º, 162º y 22º

De conformidad con lo establecido en el Decreto Nº **3.946** de fecha **12** de agosto de **2019**, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº **41.692** de la misma fecha, en relación con lo preceptuado en el artículo **20**, numerales **10 y 11** de la Ley de Universidades, en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo **14**, numeral **16** del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Universidades, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Nacional de Universidades en su Sesión Ordinaria, con carácter **virtual** Nº **05**, Acta Nº **558** de fecha **28** de septiembre de **2021**, y en cumplimiento con lo establecido en el artículo **12** del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Pública,

Por cuanto, mediante informe presentado por el representante profesoral de la Asamblea Nacional, el Presidente de este órgano colegiado se dio por informado sobre los hechos decididos en la sesión del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, según Acta CU-011/2021 de fecha 24/05/2021, en la que se decide establecer un costo en divisas por cada unidad de crédito, que forman parte de las unidades curriculares que cada estudiante de pregrado de esa casa de estudios necesita cursar. Una vez escuchada las declaraciones del Vicerrector Académico **José Ramiro Contreras Bustamante**, quien debidamente facultado para ello, se encontraba presente de forma virtual en dicha sesión supliendo al titular, Rector, **Raúl Alberto Casanova Ostos**.

DECIDE

Artículo 1.- Conformar una Comisión para iniciar averiguaciones respecto a la decisión del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, con el objeto de determinar responsabilidad por la presunta violación del **Artículo 103** de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Dicha comisión estará integrada por:

- **Marlene Yadira Córdova** - Secretaria Permanente del Consejo Nacional de Universidades, quien la preside.
- **Laura Calzadilla Guerrero** - Consultora Jurídica (E) del Consejo Nacional de Universidades.
- **José Lorenzo Rodríguez Aguerrevere** - Consultor Jurídico del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 2.- La comisión designada queda facultada para solicitar los documentos a que haya lugar, entrevistar estudiantes o profesores de esa casa de estudios, recibir del Consejo Universitario, miembros de la comunidad universitaria o terceros interesados cualquier documento o declaración que a bien consideren aportar, así como a realizar cualquier diligencia que crea pertinente para sustanciar el expediente y lograr el esclarecimiento de los hechos objeto de investigación.

Artículo 3.- Una vez que la comisión designada finalice las averiguaciones correspondientes, elaborará un informe contentivo de las conclusiones y recomendaciones y hará entrega del mismo al Presidente del Consejo Nacional de Universidades.

Artículo 4.- La presente providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

COMUNIQUESE y PUBLIQUESE,


CÉSAR GABRIEL TROMPIZ CECCONI
Presidente del
Consejo Nacional de Universidades


MARLENE YADIRA CORDOVA
Secretaria Permanente (E)

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Fecha: 23/09/2021

Nº 139

211º, 161º y 22º

RESOLUCIÓN

De conformidad con el Decreto Presidencial Nº 3.866 de fecha 05 de junio de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.648 de fecha 05 de junio de 2019; actuando de conformidad con lo previsto en los artículos 65 y 78 numerales 2, 3, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario Nº 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, el artículo 5 numeral 2; 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con el Decreto Nº 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, mediante el cual se establece el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, este Despacho;

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **MARÍA MAITAE LIZA QUINTERO VILLARREAL**, titular de la cédula de identidad Nº V-11.157.083, Directora General del Despacho del Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología Encargada, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. Delegar en la ciudadana antes identificada las atribuciones y la facultad de firmar los actos y documentos que a continuación se especifican:

- 1.- Firmar oficios, notas, memoranda, circulares e instrucciones de servicio, para las oficinas de los órganos y entes adscritos a este Ministerio;
2. Firmar las comunicaciones para los Despachos del Ejecutivo Nacional y otros Organismos Públicos y Privados;
3. Verificar que se ejecuten oportunamente las decisiones adoptadas por la Ministra del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología;
4. Dirigir el sistema de correspondencia general del Ministerio;
5. Gestionar y centralizar la correspondencia, puntos de cuenta y demás documentación a ser presentada para la consideración y firma de la Ministra;
6. Suscribir la correspondencia recibida a través de los medios electrónicos, informáticos y telemáticos con ocasión a solicitudes dirigidas al Despacho de la Ministra por personas o entes públicos y privados, relativa a la tramitación ordinaria;
7. Gestionar la correspondencia destinada a las diferentes Direcciones del Ministerio sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación debe ser iniciada, procesada y culminada conforme a las competencias previstas en el ordenamiento jurídico vigente;
8. Gestionar, clasificar y programar todas las materias que la Ministra disponga presentar en cuenta ante el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Consejo de Ministros, Vicepresidencia Ejecutiva de la República, Vicepresidencias Sectoriales, Comisiones o Comités Presidenciales o Internacionales en los cuales forme parte la Ministra;
9. Notificar los actos de carácter particular debidamente autorizados por la Ministra;
10. Aceptar las renunciaciones presentadas por los funcionarios, funcionarias y trabajadores y trabajadoras, incluyendo los funcionarios que desempeñen cargos de Alto Nivel y de Confianza debidamente autorizados por la Ministra;
11. Previa autorización de la Ministra, designar, cesar y trasladar al personal administrativo, contratado y obrero del Ministerio;
12. Suscribir los actos administrativos de efectos particulares de ingreso, remoción o retiro debidamente autorizados por la Ministra;
13. Supervisar el desarrollo y aplicación de estrategias que permitan evaluar, ajustar, proponer e instrumentar la estructura organizativa, procesos y procedimientos del Ministerio;
14. Representar al Despacho de la Ministra ante los órganos rectores de los sistemas nacionales de planificación presupuestal, estadística y organización debidamente autorizados por la Ministra;
15. Requerir y recibir la rendición de cuenta de los entes adscritos a este Ministerio, así como de los órganos o servicios desconcentrados dependientes de este Ministerio;
16. Suscribir comunicaciones dirigidas a entidades bancarias, públicas o privadas, relacionadas con solicitudes de información referente al movimiento de las cuentas, su conciliación y control, relativas a los fondos correspondientes a la ejecución de presupuesto de este Ministerio;
17. Suscribir comunicaciones dirigidas a la Oficina Nacional de Presupuesto, Oficina Nacional del Tesoro y la Oficina Nacional de Contabilidad Pública del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Economía, Finanzas y Comercio Exterior;
18. Realizar gestiones relativas al Registro de Firmas en el Banco Central de Venezuela, cuentas, firmas, divisas, correspondencia, cauciones y estados de cuenta;
19. Suscribir la correspondencia dirigida a las direcciones y dependencias de la Asamblea Nacional, Ministerio del Poder Popular con competencia en Economía, Finanzas y Comercio Exterior, así como a otros entes de la administración pública, en materia de administración financiera del sector público y ejecución presupuestaria de este Ministerio y sus entes adscritos;

20. Certificar los documentos que reposen en el archivo de la Dirección a su cargo.

21. Las demás que señalen las leyes y demás actos normativos en materia de su competencia.

Artículo 3. Las atribuciones y firma de los actos y documentos indicados en los numerales precedentes que fueren objeto de competencias o delegaciones concurrentes con otros funcionarios de este Ministerio, podrán ser ejercidas y firmadas indistintamente de manera conjunta o separada, salvo que se indique lo contrario.

Artículo 4. La funcionaria deberá hacer mención expresa de la presente delegación de firma, en todos los actos y documentos que suscriban, así como, de la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en que conste. Asimismo, mensualmente deberá presentar relación detallada de las actuaciones en virtud de la presente delegación, a la ciudadana Ministra del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología.

Artículo 5. La Ministra del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Resolución. Quedan a salvo las estipulaciones contenidas en el Artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional cuya firma no pueden ser delegada.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional


GABRIELA SERVILIA JIMÉNEZ RAMÍREZ
Ministra del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología
Decreto N° 3.866 de fecha 05 de junio de 2019
Gaceta Oficial N° 41.648 de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO
SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 357

Caracas, 22 de septiembre de 2021
Años 211º, 162º y 22º

El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, designado mediante Decreto N° 4.607, de fecha 04 de mayo de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.119, de igual fecha; con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficiencia política y calidad revolucionaria en la colaboración y coordinación entre las unidades desconcentradas territorialmente del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo y sus entes adscritos, para la correcta aplicación del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, en función de garantizar y proteger la estabilidad y desarrollo del proceso social de trabajo, como estrategia para consolidar la libertad, la independencia y la soberanía nacional, producir los bienes y prestar los servicios que satisfagan las necesidades de la población y construir la sociedad justa y amante de la paz, la sociedad socialista. En ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 3, 12, 19 y 26 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.174 Extraordinario, de fecha 20 de febrero de 2015; con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; el numeral 1 del artículo 500 Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras y la Resolución N° 9062 de fecha 04 de febrero de 2015.

RESUELVE

PRIMERO: REMOVER, al ciudadano **RAFAEL AUGUSTO RODRÍGUEZ VARGAS**, con cédula de identidad N° 8.672.806, del cargo de **DIRECTOR ESTADAL** (Grado 99), adscrito a la **Dirección Estatal Cojedes**. Cargo que ostenta según Resolución N° 047, de fecha 26 de enero de 2017.

SEGUNDO: Designar, en calidad de **ENCARGADA**, a la ciudadana **YUSELIS YENIFER SARMIENTO SOLÓRZANO**, con cédula de identidad N° 16.992.725, en el cargo de **DIRECTORA ESTADAL (E)** (Grado 99), adscrita a la **Dirección Estatal Cojedes**.

TERCERO: La funcionaria aquí designada ejercerá las funciones establecidas en el artículo 27 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, además, se le autoriza y delega la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Las circulares, memoranda, oficios y comunicaciones inherentes a su Dirección, dirigidas a las oficinas y Direcciones dependientes del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.
2. La correspondencia inherente a su Dirección dirigida a los funcionarios subalternos, administrativos, judiciales, municipales, de los Estados y del Distrito Capital.
3. La correspondencia de cualquier naturaleza, inherente a su Dirección, en respuesta a solicitudes dirigidas a su Despacho por los particulares.
4. La certificación y documentación correspondiente a la Dirección a su Cargo.

Así mismo, en virtud de lo establecido en los artículos 9 y 51 del Reglamento No. 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, la designo como funcionaria responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada, para la ejecución financiera del presupuesto de gastos del ejercicio económico financiero de 2021.

CUARTO: En virtud de la atribución delegada, los actos señalados en esta Resolución, deberán indicar de forma inmediata y debajo de la firma de la funcionaria delegada, la fecha y el número de la presente Resolución y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada.

QUINTO: Esta Resolución entra en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Atendiendo a lo previsto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publíquese esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


JOSÉ RAMÓN RIVERO GONZÁLEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA
EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
Decreto N° 4.607, de fecha 04 de mayo de 2021
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 42.119, del 04 de mayo de 2021

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO
SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 358

Caracas, 22 de septiembre de 2021
Años 211º, 162º y 22º

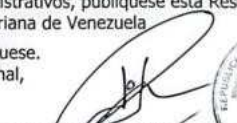
El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, designado mediante Decreto N° 4.607, de fecha 04 de mayo de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.119, de igual fecha; con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficiencia política y calidad revolucionaria en la colaboración y coordinación entre las unidades desconcentradas territorialmente del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo y sus entes adscritos, para la correcta aplicación del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, en función de garantizar y proteger la estabilidad y desarrollo del proceso social de trabajo, como estrategia para consolidar la libertad, la independencia y la soberanía nacional, producir los bienes y prestar los servicios que satisfagan las necesidades de la población y construir la sociedad justa y amante de la paz, la sociedad socialista. En ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 3, 12, 19 y 26 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.174 Extraordinario, de fecha 20 de febrero de 2015; con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; el numeral 1 del artículo 500 Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras y la Resolución N° 9062 de fecha 04 de febrero de 2015.

RESUELVE

PRIMERO: REMOVER, a partir de la fecha de SU NOTIFICACIÓN, a la ciudadana **NORELYS DEL VALLE MENDOZA ALCÁNTARA**, con cédula de identidad N° 16.938.511, en el cargo de **DIRECTORA ESTADAL** (Grado 99), adscrito a la **Dirección Estatal Monagas**. Cargo que ostenta según Resolución N° 151, de fecha 08 de junio de 2020.

SEGUNDO: Atendiendo a lo previsto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publíquese esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


JOSÉ RAMÓN RIVERO GONZÁLEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA
EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
Decreto N° 4.607, de fecha 04 de mayo de 2021
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 42.119, del 04 de mayo de 2021

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO
SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 359

Caracas, 22 de septiembre de 2021
Años 211º, 162º y 22º

El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, designado mediante Decreto N° 4.607, de fecha 04 de mayo de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.119, de igual fecha; con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficiencia política y calidad revolucionaria en la colaboración y coordinación entre las unidades desconcentradas territorialmente del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo y sus entes adscritos, para la correcta aplicación del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, en función de garantizar y proteger la estabilidad y desarrollo del proceso social de trabajo, como estrategia para consolidar la libertad, la independencia y la soberanía nacional, producir los bienes y prestar los servicios que satisfagan las necesidades de la población y construir la sociedad justa y amante de la paz, la sociedad socialista. En ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 3, 12, 19 y 26 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo,

publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.174 Extraordinario, de fecha 20 de febrero de 2015; con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; el numeral 1 del artículo 500 Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras y la Resolución N° 9062 de fecha 04 de febrero de 2015.

RESUELVE

PRIMERO: CULMINAR LA ENCARGADURIA, a partir de la fecha de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, al ciudadano **ROLANDO JOSÉ CHACÓN BRICEÑO**, con cédula de identidad N° **13.523.280**, en el cargo de **DIRECTOR ESTADAL (E)** (Grado 99), adscrito a la **Dirección Estatal Trujillo**. Cargo que ostenta según Resolución N° 066, de fecha 12 de febrero de 2020.

SEGUNDO: DESIGNAR, en calidad de **Encargada**, a partir de la fecha de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, a la ciudadana **VANNEZZA MERLÍN ARAUJO ARAUJO**, con cédula de identidad N° **15.216.452**, para ejercer el cargo de **DIRECTORA ESTADAL (E)** (Grado 99), adscrito a la **Dirección Estatal Trujillo**.

TERCERO: La funcionaria aquí designada ejercerá las funciones establecidas en el artículo 27 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, además, se le autoriza y delega la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Las circulares, memoranda, oficios y comunicaciones inherentes a su Dirección, dirigidas a las oficinas y Direcciones dependientes del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.
2. La correspondencia inherente a su Dirección dirigida a los funcionarios subalternos, administrativos, judiciales, municipales, de los Estados y del Distrito Capital.
3. La correspondencia de cualquier naturaleza, inherente a su Dirección, en respuesta a solicitudes dirigidas a su Despacho por los particulares.
4. La certificación y documentación correspondiente a la Dirección a su Cargo.

Así mismo, en virtud de lo establecido en los artículos 9 y 51 del Reglamento No. 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, lo designo como funcionario responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada, para la ejecución financiera del presupuesto de gastos del ejercicio económico financiero de 2021.

CUARTO: En virtud de la atribución delegada, los actos señalados en esta Resolución, deberán indicar de forma inmediata y debajo de la firma del funcionario delegado, la fecha y el número de la presente Resolución y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada.

QUINTO: Atendiendo a lo previsto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publíquese esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


JOSÉ RAMÓN RIVERO GONZÁLEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA
EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
Decreto N° 4.607, de fecha 04 de mayo de 2021
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 42.119, del 04 de mayo de 2021

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 28 de septiembre de 2021
211° 162°

RESOLUCIÓN N° 004

El ciudadano **RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES**, titular de la cédula de identidad N° V-8.812.571, actuando con el carácter de Ministro del Poder Popular de Atención de las Aguas, cuya designación consta en Decreto Presidencial Número 4.580, de fecha 13 de septiembre de 2021, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.211, en el ejercicio de las facultades y competencias establecidas en los artículos 65 y 78 numerales 3 y 14 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 11, numeral 16 del decreto N° 3.466 de fecha 15 de junio de 2018, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.382 Extraordinario de la misma fecha.

RESUELVE

Artículo 1: Designar al ciudadano **FREDDY RODRIGUEZ MORALES**, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.003.524, como **PRESIDENTE** de la **HIDROLÓGICA DEL LAGO DE MARACAIBO (HIDROLAGO)**, Empresa del Estado adscrita al Ministerio del Poder Popular de Atención de las Aguas, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional


RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS
Designado según Decreto N° 4.580 de fecha 13/09/2021
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.211

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 14 de julio de 2021

Años 211° y 162°

RESOLUCIÓN N° 1217

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Abogado **ALEXIS OCTAVIO MARÍN HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° 13.055.885, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO**, en la **FISCALÍA TRIGÉSIMA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 14 de julio de 2021

Años 211° y 162°

RESOLUCIÓN N° 1218

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **ENEIDA SALAS MORA**, titular de la cédula de identidad N° 15.208.088, en la **FISCALÍA VIGÉSIMA TERCERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Mérida, con sede

en Mérida y competencia en materia de Defensa Ambiental. La referida ciudadana se venía desempeñando como Abogado Adjunto I en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 14 de julio de 2021
Años 211° y 162°
RESOLUCIÓN N° 1219

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **NANCY COROMOTO PARADAS RUIZ**, titular de la cédula de identidad N° 10.257.674, en la **FISCALÍA 89 NACIONAL DE DEFENSA AMBIENTAL**. La referida ciudadana se venía desempeñando como Abogado Adjunto V en la Dirección de Defensa Integral del Ambiente y Delito Ambiental.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 14 de julio de 2021
Años 211° y 162°

RESOLUCIÓN N° 1220

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **INGRID CAROLINA ALVARADO MOLINA**, titular de la cédula de identidad N° 15.817.899, en la **FISCALÍA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Yaracuy, con sede en San Felipe y competencia plena. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 14 de julio de 2021
Años 211° y 162°
RESOLUCIÓN N° 1221

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **IROSLAVA ÁLVAREZ GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° 17.720.835, en la **FISCALÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Aragua, con sede en La Victoria y competencia en materia de Penal Ordinario y Sistema Penal de Responsabilidad de los y las Adolescentes. La referida ciudadana se venía desempeñando como Abogado Adjunto I en la Fiscalía Municipal Segunda de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 14 de julio de 2021
Años 211° y 162°

RESOLUCIÓN N° 1222

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **KATHERINE NATALY BOTARDO PEREIRA**, titular de la cédula de identidad N° 17.015.132, en la **FISCALÍA VIGÉSIMA QUINTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Aragua, con sede en Maracay y competencia en materia para la Defensa de la Mujer. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 15 de julio de 2021
Años 211° y 162°
RESOLUCIÓN N° 1224

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

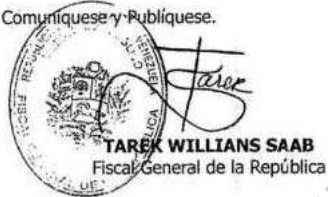
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Abogado **KEVIN DE JESÚS SEPULVEDA PIEDRA**, titular de la cédula de identidad N° 18.437.820, como **FISCAL PROVISORIO** en la **FISCALÍA DÉCIMA SÉPTIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Estado Carabobo, con sede en Valencia y competencia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, Civil e Instituciones Familiares.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 15 de julio de 2021
Años 211° y 162°
RESOLUCIÓN N° 1225

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Abogado **JOAQUÍN JOSÉ ORTUÑO SUÁREZ**, titular de la cédula de identidad N° 10.804.931, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la **FISCALÍA 44 NACIONAL PLENA**. El referido ciudadano se venía desempeñando como Asistente de Asuntos Legales II en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 15 de julio de 2021
Años 211° y 162°
RESOLUCIÓN N° 1226

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **ARMANDO JOSÉ HERAS GUTIÉRREZ**, titular de la cédula de identidad N° 25.582.582, en la **FISCALÍA DÉCIMA SEXTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, con sede en Valencia y competencia en materia para la Defensa de la Mujer. El referido ciudadano se venía desempeñando como Asistente de Asuntos Legales I en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 15 de julio de 2021
Años 211° y 162°
RESOLUCIÓN N° 1227

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Abogada **MARÍA JOSÉ PEDROZA PRIETO**, titular de la cédula de identidad N° 21.017.282, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la **FISCALÍA TRIGÉSIMA QUINTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Estado Carabobo, con sede en Valencia y competencia en materia de Protección de Derechos Humanos. La referida ciudadana se venía desempeñando como Abogado Adjunto I en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 21 de julio de 2021
Años 211° y 162°
RESOLUCIÓN N° 1268

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **MARÍA CAROLINA RANGEL TERÁN**, titular de la cédula de identidad N° 20.948.117 en la **FISCALÍA SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con sede en Maracaibo. La referida ciudadana se venía desempeñando como Abogado Adjunto I en la citada Fiscalía Superior.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 23 de julio de 2021
Años 211° y 162°
RESOLUCIÓN N° 1278

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **JENNIPHER ESTEFANÍA PEREIRA VIEIRA**, titular de la cédula de identidad N° 19.889.494, en la **FISCALÍA VIGÉSIMA SÉPTIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, con competencia plena y sede en la ciudad de Valencia. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Segunda del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 23 de julio de 2021
Años 211° y 162°
RESOLUCIÓN N° 1279

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **JUAN CARLOS RODRÍGUEZ SALCEDO**, titular de la cédula de identidad N° 11.059.132, en la **FISCALÍA NOVENA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda, con sede en Ocumare del Tuy y competencia plena.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 23 de julio de 2021
Años 211° y 162°
RESOLUCIÓN N° 1280

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **EFRAIN ANTONIO ALVARADO HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° 18.263.119, en la **FISCALÍA SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Lara, con competencia plena y sede en Barquisimeto. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Vigésima Octava del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 23 de julio de 2021
Años 211° y 162°
RESOLUCIÓN Nº 1281

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **JOHAN ALEXANDER COLMENAREZ COLMENAREZ**, titular de la cédula de identidad N° 16.735.831, en la **FISCALÍA DÉCIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Lara, con sede en Barquisimeto y competencia plena.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 23 de julio de 2021
Años 211° y 162°
RESOLUCIÓN Nº 1282

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **RAMÓN ALONSO OJEDA SANZ**, titular de la cédula de identidad N° 17.680.321, en la **FISCALÍA TERCERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, con competencia plena y sede en la ciudad de Valencia.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 23 de julio de 2021
Años 211° y 162°
RESOLUCIÓN Nº 1283

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **JULIO CESAR PETIT MONTENEGRO**, titular de la cédula de identidad N° 24.290.497, en la **FISCALÍA TRIGÉSIMA TERCERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, con competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral y sede en la ciudad de Valencia.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 23 de julio de 2021
Años 211° y 162°
RESOLUCIÓN Nº 1284

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **JHONATA JOSÉ CUBEROS PADILLA**, titular de la cédula de identidad N° 13.573.775, en la **FISCALÍA DÉCIMA QUINTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, con sede en Puerto Cabello y con competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 29 de julio de 2021
Años 211° y 162°
RESOLUCIÓN N° 1309

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

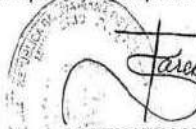
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **ALEJANDRO JOSÉ PÁJARO MORENO**, titular de la cédula de identidad N° 20.613.265, en la **FISCALÍA CENTÉSIMA VIGÉSIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en materia Contra Las Drogas.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 29 de julio de 2021
Años 211° y 162°
RESOLUCIÓN N° 1311

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **JUAN CARLOS GARCÍA SÁNCHEZ**, titular de la cédula de identidad N° 13.038.192, en la **FISCALÍA 23 NACIONAL CONTRA LA LEGITIMACIÓN DE CAPITALS, DELITOS FINANCIEROS Y ECONÓMICOS**.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 29 de julio de 2021
Años 211° y 162°
RESOLUCIÓN N° 1312

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **NEIL JOSÉ GREGORIO ESCOBAR ISSELES**, titular de la cédula de identidad N° 8.631.100, en la **FISCALÍA SÉPTIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda, con sede en Ocumare del Tuy y competencia plena. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Municipal Quinta del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.


TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 29 de julio de 2021
Años 211° y 162°
RESOLUCIÓN N° 1317
TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **ANTONIO JOSÉ VÁSQUEZ**, titular de la cédula de identidad N° 12.595.020, en la **FISCALÍA VIGÉSIMA SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Guárico, con sede en San Juan de Los Morros y competencia en Materia Ambiental. El referido ciudadano se venía desempeñando como Abogado Adjunto I en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 29 de julio de 2021
Años 211° y 162°
RESOLUCIÓN N° 1318

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **ISLANDIA DEL MAR AVILA DE ORELLANA**, titular de la cédula de identidad N° 16.930.737 en la **FISCALÍA MUNICIPAL PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Nueva Esparta, con competencia territorial en los Municipios Autónomos Arismendi y Antolín del Campo, y sede en la ciudad de la Asunción, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.



Tarek
TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 21 de julio de 2021
Años 211° y 162°
RESOLUCIÓN N° 1266

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar como **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **CHARLES DÍAZ AULAR**, titular de la cédula de identidad N° 13.493.921, a la **FISCALÍA CENTÉSIMA DÉCIMA**, del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, Civil e Instituciones Familiares. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Nonagésima Sexta de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



Tarek
TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 21 de julio de 2021
Años 211° y 162°
RESOLUCIÓN N° 1267

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **JOAB RAMÓN CONTRERAS GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° 14.296.673, a la **UNIDAD DE DEPURACIÓN INMEDIATA DE CASOS**, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Aragua. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Primera de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



Tarek
TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 29 de julio de 2021
Años 211° y 162°
RESOLUCIÓN N° 1310

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **FRANKLIN ALEXANDER CALDERÓN BLANCO**, titular de la cédula de identidad N° 16.619.167, a la **FISCALÍA 54 NACIONAL CONTRA LA LEGITIMACIÓN DE CAPITALES, DELITOS FINANCIEROS Y ECONÓMICOS**. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía 23 Nacional Contra la Legitimación de Capitales, Delitos Financieros y Económicos.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



Tarek
TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 29 de julio de 2021
Años 211° y 162°
RESOLUCIÓN N° 1313

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **LIDIEY LUCREISY PEÑA SPOSITO**, titular de la cédula de identidad N° 23.627.233, a la **FISCALÍA SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Estado Aragua. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Primera del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 29 de julio de 2021
Años 211° y 162°
RESOLUCIÓN N° 1314

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar como **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **ANTONIO JOSÉ CHADD BADRA**, titular de la cédula de identidad N° 18.264.139, a la **FISCALÍA VIGÉSIMA OCTAVA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Estado Aragua, con sede en Maracay y competencia plena. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Novena del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 29 de julio de 2021
Años 211° y 162°
RESOLUCIÓN N° 1316

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

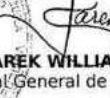
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **KARINA FABIOLA MUJICA PÉREZ**, titular de la cédula de identidad N° 15.492.581, a la **FISCALÍA NOVENA** del Ministerio Público del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Portuguesa, con sede en Acarigua y competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Primera del Ministerio Público con competencia en toda la Circunscripción del estado Portuguesa, en materia Contra las Drogas, Contra la Corrupción, Bancos, Seguros y Mercado de Capitales.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y publíquese


TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

211°, 162° y 22°

Caracas, 03 de agosto de 2021

RESOLUCIÓN

N° 01-00-0000236

ELVIS AMOROSO
Contralor General de la República

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 288 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, el artículo 9° del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Fundación Instituto de Altos Estudios de Control Fiscal y Auditoría de Estado "Gumersindo Torres", (COFAE), registrada ante la Oficina Subalterna de Registro del Cuarto Circuito del municipio Libertador del Distrito Federal, hoy Registro Público del Cuarto Circuito municipio Libertador del Distrito Capital, el 13 de junio de 1999, bajo el N.º 33, Tomo 4, Protocolo Primero del Tercer Trimestre y cuya última reforma estatutaria fue insertada en la misma oficina el 31 de mayo de 2013, bajo el N.º 50, Folio 302, Tomo 16 del Protocolo de Transcripción del año 2013.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a las Líneas Generales del Plan de la Patria, Proyecto Nacional Simón Bolívar, Tercero Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2019-2025, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6442 Extraordinario, de fecha 03 de abril de 2019, la Contraloría General

de la República, en el ejercicio de sus competencias y en aras de fortalecer las instituciones del Estado, es el garante de promover la ética y los valores socialistas, la corrupción y el burocratismo, así como fomentar la participación protagónica del Poder Popular e impulsar los mecanismos de control para desarrollar una batalla frontal contra las diversas formas de corrupción.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 12 del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, son atribuciones y obligaciones del contralor general de la República fomentar el carácter profesional y técnico en el ejercicio del control fiscal.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 11 del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, y el artículo 4 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica Contra la Corrupción, las Fundaciones, asociaciones civiles y demás Instituciones creadas con fondos públicos están sujetos a las disposiciones de la referida Ley y al control, vigilancia y fiscalización de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 38 *eiusdem*, el sistema de control interno que se implanta en los entes antes referidos deberá garantizar que antes de proceder a la adquisición de bienes y servicios, o a la elaboración de otros contratos que impliquen compromisos financieros, los responsables se aseguren del cumplimiento de que: 1.- El gasto esté correctamente imputado a la correspondiente partida del presupuesto o, en su caso a créditos adicionales; 2.- Exista disponibilidad presupuestaria; 3.- Se hayan previsto las garantías presupuestarias y suficientes para responder

por las obligaciones que ha de asumir la contratista; 4.- Los precios sean justos y razonables; y 5.- Se hubiere cumplido con los términos de la Ley de Contrataciones y demás leyes aplicables en los casos necesarios.

CONSIDERANDO

Que los numerales 1, 2, 3, 5, 7, y 8 del artículo 120 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública otorgan a los órganos de control fiscal atribuciones relacionadas con funciones de coordinación, supervisión y control respecto de los entes descentralizados funcionalmente que le estén adscritos.

CONSIDERANDO

Que mediante Sentencia N°1171, de fecha 14 de julio de 2008, dictada por la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia quedó establecida la posibilidad que en el Acta Constitutiva y/o en los Estatutos Sociales de las Fundaciones del Estado se otorgue expresamente el carácter de funcionarios públicos a sus empleados; criterio este ratificado en Sentencia de la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia N.º 56 de fecha 23 de octubre de 2012 y en Sala Constitucional de fecha 30 de mayo de 2013 mediante decisión N.º 663.

CONSIDERANDO

Que el artículo 12 del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Fundación Instituto de Altos Estudios de Control Fiscal y Auditoría de Estado, "Gumersindo Torres", establece que: *"Al personal administrativo de la fundación le será aplicable el Estatuto Personal que rige a los funcionarios de la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela, con todos los efectos en cuanto a derecho, deberes, responsabilidades, prohibiciones, incompatibilidades, inhabilitaciones y demás aspectos relativos a la gestión de la función pública y sus remuneraciones se fijarán*

atendiendo a su perfil académico y de acuerdo al Tabulador de Sueldo".

RESUELVE

ÚNICO: Designar a la ciudadana **ODALIS YANETTE ARTEAGA PEÑA**, titular de la cédula de Identidad N.º V-10.815.608, como **PRESIDENTA**, en calidad de **ENCARGADA**, de la Fundación Instituto de Altos Estudios de Control Fiscal y Auditoría de Estado "Gumersindo Torres" (COFAE), a partir de su notificación.

Dada en Caracas, a los tres (03) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021). Año 211º de la Independencia, 162º de la Federación y 22º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y/o en el portal web de la Contraloría General de la República www.cgr.gob.ve,



ELVIS AMOROSO

Contralor General de la República





Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter
@oficialgaceta
@oficialimprenta

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLVIII - MES XII Número 42.223
Caracas, miércoles 29 de septiembre de 2021

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 24 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO
RIF: J-00178041-6